

*eLeVe*

## **Contribuciones patronales. Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios. Pago a cuenta.**



**¿Existe la posibilidad de computar un porcentaje del impuesto sobre los débito y créditos bancarios contra F. 931? ¿Cuál es el mecanismo a seguir?**

El día 31 de julio fue publicado el Decreto N° 394/2023, por medio del cual se establece que hasta un 30% del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, creado por el artículo 1° de la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado a partir del 31 de julio de 2023, podrá ser computado por las microempresas definidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificaciones que se destinen al SIPA.

Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el 31 de julio de 2023 y resultarán de aplicación para las remuneraciones que se devenguen entre el 1° de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

Aún falta la reglamentación por parte de AFIP.